

ORDENANZA Nº

NEUQUEN,

VISTO, el Expediente Nº 00176/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Escuela de Ciencias Marinas eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Fundación de Historia Natural Félix de Azara. y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural en el área de las ciencias marinas y pesqueras para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del Convenio y habiéndose cumplimentado las observaciones sugeridas, no existen inconvenientes para la firma del convenio;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Comahue y la Fundación de Historia Natural Félix de Azara;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2021, de modalidad virtual, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Convenio Marco entre la Fundación de Historia Natural Félix de Azara. y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.





CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y LA FUNDACIÓN DE HISTORIA NATURAL FÉLIX DE AZARA

--Entre la Universidad Nacional del Comahue, en adelante "LA UNCO", representada por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli, con domicilio Legal calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Argentina, por una parte; y la Fundación de Historia Natural Félix de Azara respresentada por el Sr. Presidente, Adrián Giacchino, en adelante "LA FUNDACIÓN", con domicilio legal en calle Hidalgo 775, 7mo piso, Capital Federal, Argentina, por la otra; constituyendo entre ambas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural en el área de las ciencias marinas y pesqueras para beneficio de ambas instituciones.---

SEGUNDA: los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre LAS PARTES, los cuales podrán celebrarse a través de las Unidades Académicas o la Fundación para el Desarrollo Regional de la Universidad Nacional del Comahue (FUNYDER).---

TERCERA: en los Convenios Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento

CUARTA: en el supuesto que el Convenio Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de LAS PARTES, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.---

QUINTA: los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en





que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.---

SEXTA: el presente Convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de LA UNCo y mantendrá vigencia por el término de 5 años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las Partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Partes.---

SÉPTIMA: ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa, caso contrario, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de la ciudad de Neuquén y constituyen domicilio legal en los indicados "ut supra".-----

En la Ciudad de Neuquén, en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año 2020.----

> **CRISAFULLI** Gustavo Victor Fecha: 2021.08.20

Firmado digitalmente por CRISAFULLI Gustavo Victor

10:38:40 -03'00'

Dr. Adrián Giacchino PRESIDENTE

Fundación de Hist. Nat. Félix de Azara

Lic. Gustavo Víctor Crisafulli RECTOR Universidad Nacional del Comahue